

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3o, 21 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y lineamientos TERCERO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO fracción II incisos b), g), y VIGÉSIMO de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo de Culiacán 2018-2021, busca consolidar una gestión enfocada en resultados; por lo que, promoverá la emisión o actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios e implementará acciones de evaluación y monitoreo de los resultados obtenidos en la población estipulada, mediante sencillos procesos de información que ayuden a mejorar la toma de decisiones.

Que, en este mismo documento de planeación, en su apartado de Seguimiento y Evaluación describe que, el PbR es un elemento de la GpR que posibilita que las decisiones presupuestarias se tomen con base en los resultados del ejercicio de los recursos. Su implementación permitirá que los programas y objetivos del plan, al igual que los programas sectoriales del mismo, se encuadren en un Presupuesto Basado en Resultados (PbR), mediante el establecimiento de indicadores de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Que los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que la evaluación tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los programas deben ser monitoreados y evaluados, para hacer efectivo el Sistema de Evaluación del Desempeño y, que los resultados obtenidos permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el ciclo presupuestario, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para mejorar el diseño y operación de los programas, a la vez que permite hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas presupuestarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC).
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población objetivo de los bienes y servicios que a través de ellos se otorgan.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán* (LOSEDAPMC).

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en el lineamiento SEGUNDO de los LOSEDAPMC.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización respecto de su disponibilidad presupuestal.

VI. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, nombrará un enlace que coordinará la operación, apoyará y supervisará las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y a lo señalado en la disposición DÉCIMO NOVENO fracción II y VIGÉSIMO de los LOSEDAPMC.

VII. Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán emitirá los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados; tomando en consideración lo señalado en la disposición DÉCIMO NOVENO, fracción II, inciso b) de los LOSEDAPMC.

VIII. Una vez concluidas las evaluaciones y recibidos los informes y anexos correspondientes, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, a través del área correspondiente, deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo, de conformidad con lo establecido en numeral DÉCIMO NOVENO, fracción II, inciso n) de los LOSEDAPMC y los formatos establecidos en los *Mecanismos para el seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Culiacán* (MSAASM).

IX. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, deberán dar a conocer de forma permanente a través de su página de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer*

el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (COANC) y vigente al momento de las evaluaciones.

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento VIGÉSIMO de los LOSEDAPMC; y de la cual se integrará el informe correspondiente.

XI. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán será responsable de la atención al PAE 2020 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los MSAASM.

XII. El detalle del Programa Anual de Evaluación 2020, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

N°	Nombre y modalidad del Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento confiables (E – Prestación de servicios públicos)	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	2020	Consistencia y resultados	En las oficinas de JAPAC	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	30 de noviembre de 2020

XIII. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por los abajo firmantes, si derivado de los cambios se incrementaren los costos previstos.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas presupuestarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán es autorizado por los abajo firmantes, entrando en vigor el día 30 de abril de 2020.

Lic. Alejo Castro Lizárraga

Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos/Representante Legal

Lic. Cinthia Irais Valdez Castro

Jefe Área de Presupuestos